

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 748-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 3 AGO 2022

**VISTO:** El Informe N° 083-2021/GRP – 401000-401300-401320-JCS de fecha 11 de marzo del 2021, y el Memorandum N° 080-2021/GRP-401000-401300-ECM de fecha 10 de marzo del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 281-2003/Gob.Reg.Piura-GSRLCC de fecha 03 de Setiembre del 2003, el señor Abogado **PEDRO NOÉ JARAMILLO JIMÉNEZ** adquirió la condición de Contratado por Servicios Personales, desde el 18 de Julio del año 2003 en el Régimen Laboral de la Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, y según Resolución Gerencial Sub Regional N° 204-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G de fecha 04 de enero del 2022 Contrata los Servicios Profesionales del Servidor **PEDRO NOE JARAMILLO JIMENEZ** por Proyectos de Inversión como; COORDINADOR en la OFICINA DE COORDINACION TECNICA Y PROMOCION DESCENTRALIZADA DE AYABACA de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en donde el mencionado servidor, se encuentra laborando físicamente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2005 de fecha 01 de agosto del 2005 fue designado en el cargo de confianza de Jefe de la oficina de coordinación Técnica Descentralizada; dando por concluida su Designación el 30 de diciembre del 2010 con Resolución Ejecutiva Regional N° 1155-2010/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2010;

Que mediante Informe N° 083 – 2021/GRP-401000-401300-401320, de fecha 11 de Marzo del 2021, el Responsable del Equipo de Personal hace de conocimiento al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, con respecto a quienes están próximos a cumplir el límite de 70 años de edad, entre los que se encuentra el Servidor Contratado por Servicios Personales Señor **PEDRO NOE JARAMILLO JIMENEZ**;

Que, en cumplimiento a lo señalado líneas arriba, con Memorandum N° 080-2021/GRP-401000-401300-ECM de fecha 10 de marzo del 2021, la Oficina Sub Regional de Administración, cursó comunicación previa al Señor **PEDRO NOE JARAMILLO JIMENEZ** dando a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el último día del mes el 31 de Julio por alcanzar el límite de edad (70 años);

Que, el Equipo de personal se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34°, inciso c) y 35°, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Legislativo N° 276 concordante con los Artículos 182° inciso c), 186° inciso a) y 104° del Reglamento de la acotada Ley, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde emitir el documento de gestión administrativa que dé término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración; Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, y



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 748-2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 3 AGO 2022

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680- Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, inciso d) del Artículo 21° y Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 27444. Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de junio del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR TERMINO**, el Contrato por Servicios Personales por la causal de cese definitivo por Límite de Edad (70) años, al 01 de julio del 2022 al Señor Abogado **PEDRO NOE JARAMILLO JIMENEZ** en el cargo de COORDINADOR en la OFICINA DE COORDINACION TECNICA Y PROMOCION DESCENTRALIZADA DE AYABACA de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y al Responsable del Equipo de Personal efectúen las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y al Responsable del Equipo de Personal para que procedan a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicio, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otras que pudiera tener al momento del cese, en los periodos acotados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Asociación de Pensionistas del sector Público, a la Procuraduría Publica Regional y demás Estamentos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Eison Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

